

penalmente responsable de una falta de amenazas e injurias prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de catorce días de multa, con una cuota diaria de 20 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Paz Valcárcel Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.917/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 468 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 259 de 2007*

En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 468 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: don Carlos Pazos Filgueira, como representante legal del supermercado "Carrefour", como perjudicado, y don Rotariu Liviu Minail, como denunciado, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Rotariu Liviu Minail, como autor penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rotariu Liviu Minail, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de agosto de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.967/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 105 de 2007*

En Alcobendas, a 21 de septiembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 173 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal del establecimiento "Carrefour", como perjudicado, y doña Estrella Cabrera Mercado, como denunciada, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Estrella Cabrera Mercado, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Estrella Cabrera Mercado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.940/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 46 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 140 de 2007*

En Alcobendas, a 25 de mayo de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 46 de 2007, seguidos por una falta contra el orden público, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: los agentes de la Policía Local de Alcobendas con carnés profesionales 100.168 y 100.170, como denunciados, y como denunciado, don Joselito Francisco Paredes Tituaña, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Joselito Francisco Paredes Tituaña, como au-

tor de una falta prevista en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 para el caso de impago, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joselito Francisco Paredes Tituaña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.952/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 42 de 2008*

En Alcobendas, a 15 de febrero de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 309 de 2007, seguidos por una presunta falta contra las personas, en el que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: doña María del Carmen Díaz Pulido, como denunciante; don Ricardo Rojo Díaz, como perjudicado, y doña María del Mar Díaz Pulido y doña Liliana Elisabeth Garcés Torres, como denunciadas, dictando la presente resolución:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Díaz Pulido y doña Liliana Elisabeth Garcés Torres, como autoras penalmente responsables de una falta de lesiones prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 4 euros para cada una de las condenadas, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 para el supuesto de impago, y a que abonen con carácter solidario en concepto de responsabilidad civil a don Ricardo Rojo Díaz, la cantidad de 600 euros, imponiéndolas, asimismo, el pago de las costas causadas en este procedimiento.

#### *Auto*

En Alcobendas, a 1 de abril de 2008.—Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes:

Hechos:

La referida resolución contiene el siguiente error en el primer párrafo, en hechos probados, en fundamentos de derecho primero y segundo y en el fallo: el nombre de

doña María del Mar Díaz Pulido deberá ser sustituido por el nombre de doña Nancy Quimaluisa.

Parte dispositiva:

Se aclara la sentencia de fecha 15 de febrero de 2008, en el sentido siguiente:

De sustituir el nombre de doña María del Mar Díaz Pulido por el de doña Nancy Quimaluisa en el primer párrafo, en hechos probados, en fundamentos de derecho primero y segundo y en el fallo de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y auto de aclaración a doña Nancy Quimaluisa y doña Liliana Elisabeth Garcés Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.922/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 515 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 212 de 2006*

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2006.—La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 515 de 2006, ha pronunciado el siguiente

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Constantin Teisan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de tres euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantin Teisan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.941/08)

### JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario el Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 191 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 114 de 2007*

En Alcobendas, a 11 de abril de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 191 de 2007, seguidos por falta de hurto, en el que han sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados: el representante legal de “H&M”, como perjudicado, y don Luis Miguel Gómez Alonso, como denunciado, dictando la presente resolución:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Miguel Gómez Alonso de los hechos objeto del presente juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Gómez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 8 de septiembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.971/08)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 265 de 2007 se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

*Fallo*

Estimo la demanda interpuesta por “Banco Mais, Sociedad Anónima”, contra don Sergio Marcelo Andrango Licango y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.705,12 euros de principal, más los intereses moratorios y legales devengados.

Asimismo, condeno a la parte demandada a abonar las costas generadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, las cuales pueden interponer en cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que será sustanciado y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Sergio Marcelo Andrango Licango.

En Pozuelo de Alarcón, a 31 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(03/25.973/08)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Carmen Muñoz Núñez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 58 de 2008*

En San Lorenzo de El Escorial, a 30 de mayo de 2008.—Vistos por mí, don Javier Martín Mesonero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 59 de 2008, y en los que figuran como denunciante doña María Jesús González Llanos y como denunciado don Mario Ramón Hidalgo Egea.

*Fallo*

Condenar a don Mario Ramón Hidalgo Egea, como autor de una falta de vejaciones leves, a la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 50 euros, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mario Ramón Hidalgo Egea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 9 de septiembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/25.972/08)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Carmen Muñoz Núñez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 311 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Fallo*

Condeno a don Juan Ramón Díaz Gallinal, como autor de una falta de desobediencia,